



ORDENANZA N° 26/2026

REF: ESTABLÉCESE COMO DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL OFICIAL Y ÚNICA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL LA EXPRESIÓN "CONCEJO DELIBERANTE DE TILCARA"

VISTO:

La Nota N.º 157/2026, emitida por la Secretaría Parlamentaria de este Cuerpo; la Constitución de la Provincia de Jujuy; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy, sancionada el 20 de junio de 2023, establece en su Artículo 13º la supresión de tratamientos honoríficos para magistrados, funcionarios y los cuerpos a los que pertenecieren;

Que el Artículo 25º de la Constitución Provincial consagra el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo prerrogativas de sangre y títulos de nobleza en el ámbito provincial;

Que el Artículo 15º de la Carta Magna Provincial establece el deber de los funcionarios públicos de ajustar sus actos a la Constitución, con prelación sobre cualquier otra norma de inferior jerarquía;

Que el Artículo 207º de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece la denominación institucional del órgano legislativo municipal como "Concejo Deliberante";

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la denominación utilizada por este Cuerpo Legislativo a las disposiciones constitucionales vigentes, eliminando el tratamiento honorífico de "Honorable" de toda comunicación, documentación, identificación y expresión institucional;

Que dicha adecuación responde a los principios de institucionalidad, sobriedad, igualdad, transparencia y ética pública, procurando que la comunicación oficial de este Cuerpo sea acorde con el nuevo orden constitucional provincial;

Que resulta necesario establecer una denominación institucional uniforme para la documentación administrativa y legislativa, papelería oficial, sellos, cartelería, sitio web, redes sociales, correos electrónicos y demás canales oficiales de comunicación;

Que, asimismo, corresponde adecuar las disposiciones del Reglamento Interno que actualmente contemplen una denominación diferente a la establecida por la Constitución Provincial;

Que la presente medida no implica desconocer ni invalidar documentación, actos administrativos o instrumentos legislativos emitidos con anterioridad a su entrada en vigencia, los cuales conservarán plena validez jurídica;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 026/2026-HCDT**





ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN OFICIAL. Establécese como denominación institucional oficial y única del órgano legislativo municipal la expresión "Concejo Deliberante de Tilcara". Queda dispuesto que, en todos los actos, documentos, expedientes, comunicaciones, identificaciones, publicaciones y demás instrumentos oficiales que se emitan a partir de la entrada en vigencia de la presente, no deberá utilizarse el término "Honorable" ni ningún otro tratamiento honorífico equivalente como parte de la denominación institucional del Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- ADECUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL. Instrúyase a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante a adecuar progresivamente la totalidad de la documentación y elementos de identificación institucional, incluyendo hojas membretadas, sobres, sellos, formularios, certificados, credenciales, folletería, cartelería y demás instrumentos oficiales, conforme a la denominación establecida en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- ADECUACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES. Dispóngase la adecuación de la denominación institucional utilizada en el sitio web oficial, redes sociales, correos electrónicos institucionales, plataformas digitales, documentos electrónicos, firmas digitales, encabezados, pies de página y demás canales de comunicación pertenecientes al Concejo Deliberante de Tilcara.

ARTÍCULO 4°.- ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. Modifíquese el Artículo 238° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 238°.- En los proyectos que deba sancionar el Concejo Deliberante, se utilizarán las siguientes fórmulas:

- a. Si se trata de una Ordenanza: 'El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, sanciona la siguiente Ordenanza.'
- b. Si se trata de una Resolución: 'El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, sanciona la siguiente Resolución.'
- c. Si se trata de una Declaración: 'El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, declara.'
- d. Si se trata de una Minuta de Comunicación: 'El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, comunica.'

Toda referencia al órgano legislativo municipal deberá adecuarse a la denominación oficial establecida por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL. Establécese que toda nueva pieza de identidad visual, diseño institucional, publicación, material gráfico, audiovisual o digital producido por el Concejo Deliberante deberá utilizar exclusivamente la denominación "Concejo Deliberante de Tilcara", procurando mantener criterios uniformes de identificación institucional.

ARTÍCULO 6°.- DOCUMENTACIÓN PREEXISTENTE. La adecuación establecida por la presente Ordenanza no afectará la validez, eficacia ni autenticidad de los actos, ordenanzas, resoluciones, declaraciones, minutas, expedientes, convenios, notas o cualquier otra documentación oficial emitida con anterioridad a su entrada en vigencia, aun cuando en ellos se hubiera utilizado la denominación "Honorable Concejo Deliberante".





ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE ADECUACIÓN. Establécese un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente para completar la adecuación de la documentación, elementos de identificación y canales digitales contemplados en los artículos precedentes, priorizando aquellos de uso corriente.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Presidencia del Concejo Deliberante, con intervención de la Secretaría Parlamentaria y la Secretaría Administrativa, según corresponda a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9°.- COMUNICACIÓN. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 10°.- PUBLICACIÓN. Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 18 de agosto de 2026.

